



"LEY DE TASAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR"



CUERPO DE BOMBEROS

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1)	INSPECCIONES POR VISITA		
1-A	EN REFINERÍAS, LUGARES DE ALMACENAMIENTO, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, TANQUES DE CONSUMO PRIVADO, TANQUES DE APROVISIONAMIENTO, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO COMO DIÉSEL, GASOLINAS Y GAS LICUADO DEL PETRÓLEO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-A-1	Gasolinera, Estación o distribuidora de combustible (incluye oficinas administrativas y áreas comunes donde se distribuye el combustible)	0.60	\$ 219.00
1-A-2	Por cada tanque de combustible con capacidad hasta 5,000 galones (incluye bombas dispensadoras y tanques de almacenamiento para consumo privado)	0.20	\$ 73.00
1-A-3	Por cada tanque de combustible con capacidad de 5,001 a 10,000 galones (incluye bombas dispensadoras y tanques de almacenamiento para consumo privado)	0.30	\$ 109.50
1-A-4	Para tanques mayores a 10,000 por cada 1,000 galones de combustible adicional o fracción, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios (incluye bombas dispensadoras y tanques de almacenamiento para consumo privado)	0.03	\$ 10.95
1-A-5	Refinería	13.40	\$ 4,891.00
1-B	EN LOS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE CILINDROS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-B-1	Hasta 30 cilindros (de capacidad de hasta 100 libras)	0.20	\$ 73.00
1-B-2	De 31 a 60 cilindros (de capacidad de hasta 100 libras)	0.30	\$ 109.50
1-B-3	De 61 a 150 cilindros (de capacidad de hasta 100 libras)	0.40	\$ 146.00
1-B-4	De 151 cilindros en adelante (de capacidad hasta 100 libras), por cada 10 cilindros o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios.	0.04	\$ 14.60
1-B-5	Tanques superior a 100 libras de capacidad, que sean utilizados en cualquier actividad comercial e industrial	0.15	\$ 54.75
1-C	EN ÁREAS DESTINADAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, BIOINFECCIOSAS, INFLAMABLES, TOXICAS, EXPLOSIVAS, OXIDANTES, RADIOACTIVAS O REACTIVAS, SEGÚN NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-C-1	Hasta 25 metros cuadrados	0.30	\$ 109.50
1-C-2	De 25 hasta 100 metros cuadrados	0.40	\$ 146.00
1-C-3	De 101 hasta 300 metros cuadrados	0.60	\$ 219.00

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1-C-4	De 301 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados	0.90	\$ 328.50
1-C-5	De 501 metros cuadrados en adelante, por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios.	0.10	\$ 36.50
1-C-6	Tanques de almacenamiento (exceptuando derivados del petróleo) Con capacidad de hasta 50 galones o su equivalente	0.10	\$ 36.50
1-C-7	Tanques de almacenamiento (exceptuando derivados del petróleo) Con capacidad de hasta 51 galones hasta 1,000 galones o su equivalente	0.14	\$ 51.10
1-C-8	Tanques de almacenamiento (exceptuando derivados del petróleo) Con capacidad de hasta 1,001 galones hasta 5,000 galones o su equivalente	0.20	\$ 73.00
1-C-9	Tanques de almacenamiento (exceptuando derivados del petróleo) Con capacidad de hasta 5,001 galones hasta 10,000 galones o su equivalente	0.30	\$ 109.50
1-C-10	Tanques de almacenamiento (exceptuando derivados del petróleo) Por cada mil galones o su equivalente, o en fracción adicional, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.07	\$ 25.55
1-D	FÁBRICAS INDUSTRIALES QUE UTILIZAN COMO MATERIA PRIMA MATERIALES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, BIOINFECCIOSAS, INFLAMABLES, TOXICAS, EXPLOSIVAS, OXIDANTES, RADIOACTIVAS O REACTIVAS, SEGÚN NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-D-1	Hasta 100 metros cuadrados de área construida	0.35	\$ 127.75
1-D-2	Desde 101 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados de área construida	0.55	\$ 200.75
1-D-3	De 301 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados de área construida	0.80	\$ 292.00
1-D-4	De 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados de área construida	1.20	\$ 438.00
1-D-5	De 1,001 metros cuadrados en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.05	\$ 18.25
1-E	FABRICAS INDUSTRIALES QUE UTILIZAN MATERIA PRIMA NO CONTAMINANTE NI PELIGROSA, SEGÚN NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-E-1	Hasta 100 metros cuadrados de área construida	0.20	\$ 73.00
1-E-2	Desde 101 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados de área construida	0.30	\$ 109.50
1-E-3	De 301 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados de área construida	0.40	\$ 146.00
1-E-4	De 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados de área construida	0.60	\$ 219.00
1-E-5	De 1,001 metros cuadrados en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.03	\$ 10.95
1-F	EN COHETERÍA (INCLUYENDO FABRICAS DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS):		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-F-1	Artesano pirotécnico	0.07	\$ 25.55
1-F-2	Hasta 300 metros cuadrados de área construida	0.35	\$ 127.75
1-F-3	De 301 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados de área construida	0.55	\$ 200.75

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1-F-4	De 501 metros cuadrados hasta 3,500 metros cuadrados de área construida	0.80	\$ 292.00
1-F-5	De 3,501 metros cuadrados de área construida en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio	0.02	\$ 7.30
1-G	EN BODEGAS O LOCALES UTILIZADOS PARA ALMACENAR PRODUCTO PIROTÉCNICO TERMINADO:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-G-1	En área hasta 100 metros cuadrados de área construida	0.30	\$ 109.50
1-G-2	De 101 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados de área construida	0.40	\$ 146.00
1-G-3	De 301 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados de área construida	0.65	\$ 237.25
1-G-4	De 501 metros cuadrados de área construida en adelante, por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.05	\$ 18.25
1-H	EN SALAS DE VENTAS DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS TERMINADOS:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-H-1	Minorista	0.05	\$ 18.25
1-H-2	Mediano	0.15	\$ 54.75
1-H-3	Mayorista	0.55	\$ 200.75
1-H4	Kiosco	0.15	\$ 54.75
1-H-5	Área de ventas colectivas temporales (por cada puesto de venta, hasta un máximo de un salario mínimo, por toda el área a inspeccionar)	0.014	\$ 5.11
1-I	EN LUGARES DONDE SE DESARROLLE ESPECTACULOS PUBLICOS PIROTECNICOS:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-I-1	Por Inspección	0.45	\$ 164.25
1-J	EN CENTROS EDUCATIVOS, CENTRO DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA (CAPI), CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL, SALA CUNAS, GUARDERÍAS, UNIVERSIDADES Y OTROS AFINES		
1-J-1	Hasta 500 metros cuadrados de área construida	0.20	\$ 73.00
1-J-2	De 501 hasta 1000 metros cuadrados de área construida	0.30	\$ 109.50
1-J-3	De 1,001 hasta 1,500 metros cuadrados de área construida	0.50	\$ 182.50
1-J-4	De 1,501 metros cuadrados en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.01	\$ 3.65
1-K	EN ESTABLECIMIENTOS O LUGARES DE CONCENTRACIÓN DE PERSONAS PARA FINES ARTISTICOS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS SOCIALES, TALES COMO: CINES, TEATROS, ESTADIOS, CARNAVALES, Y OTROS SIMILARES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-K-1	Cines, Teatros, y Auditorios,	0.25	\$ 91.25
1-K-2	Estadios	0.40	\$ 146.00
1-K-3	Carnavales, eventos y otros similares realizados en cabeceras departamentales	0.30	\$ 109.50

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1-K-4	Carnavales, eventos y otros similares realizados en municipios fuera de las cabeceras departamentales	0.20	\$ 73.00
1-L	EN VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MATERIALES O SUSTANCIAS PELIGROSAS, TALES COMO GASES, LÍQUIDOS INFLAMABLES, TÓXICOS, EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y OTROS SIMILARES, SEGÚN NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-L-1	Vehículo liviano	0.20	\$ 73.00
1-L-2	Camión pesado	0.20	\$ 73.00
1-L-3	Cabezal	0.10	\$ 36.50
1-L-4	Cualquier tipo de Remolque o semirremolque	0.40	\$ 146.00
1-L-5	Embarcaciones marítimas	0.40	\$ 146.00
1-M	EN HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-M-1	En áreas hasta 1,000 metros cuadrados	0.30	\$ 109.50
1-M-2	De 1,001 hasta 2,000 metros cuadrados	0.45	\$ 164.25
1-M-3	Desde 2,001 hasta 3,500 metros cuadrados	0.65	\$ 237.25
1-M-4	De 3,501 metros cuadrados en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.01	\$ 3.65
1-N	EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-N-1	En área hasta 500 metros cuadrados	0.25	\$ 91.25
1-N-2	De 501 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados	0.35	\$ 127.75
1-N-3	De 1,001 metros cuadrados a 1,500 metros cuadrados	0.50	\$ 182.50
1-N-4	De 1,501 metros cuadrados en adelante por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.01	\$ 3.65
1-O	EN CENTROS COMERCIALES, TIENDAS, LOCALES O ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN EL CENTRO COMERCIAL O EDIFICIOS COMERCIALES; OTROS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL; AREAS ADMINISTRATIVAS DE EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-O-1	Centro Comercial de un área de hasta 1,500 metros cuadrados, (incluye áreas comunes, food court, plantas eléctricas, estacionamientos, bodegas, oficinas, baños, etc., excepto bodegas que contienen materiales considerados como peligrosos descritos en el literal C)	0.40	\$ 146.00
1-O-2	Centro Comercial de un área de hasta 1,501 metros cuadrados hasta 3,500 metros cuadrados, (incluye áreas comunes, food court, plantas eléctricas, estacionamientos, bodegas, oficinas, baños, etc., excepto bodegas que contienen materiales considerados como peligrosos descritos en el literal C)	0.60	\$ 219.00

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1-0-3	Centro Comercial de un área de hasta 3,501 metros cuadrados hasta 15,000 metros cuadrados, (incluye áreas comunes, food court, plantas eléctricas, estacionamientos, bodegas, oficinas, baños, etc., excepto bodegas que contienen materiales considerados como peligrosos descritos en el literal C)	0.90	\$ 328.50
1-0-4	Centro Comercial de un área superior a 15,001 metros cuadrados hasta 50,000 metros cuadrados (incluye áreas comunes, food court, plantas eléctricas, estacionamientos, bodegas, oficinas, baños, etc., excepto bodegas que contienen materiales considerados como peligrosos descritos en el literal C)	1.30	\$ 474.50
1-0-5	Centro Comercial de un área superior de 50,001 metros cuadrados, por cada 1,000 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios, (incluye áreas comunes, food court, plantas eléctricas, estacionamientos, bodegas, oficinas, baños, etc., excepto bodegas que contienen materiales considerados como peligrosos descritos en el literal C)	0.15	\$ 54.75
1-0-6	Locales comerciales con área hasta 100 metros cuadrados	0.07	\$ 25.55
1-0-7	Locales comerciales con área de 101 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados	0.11	\$ 40.15
1-0-8	Locales comerciales con área de 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados	0.17	\$ 62.05
1-0-9	Locales comerciales con área de 1,001 metros cuadrados hasta 2,000 metros cuadrados	0.25	\$ 91.25
1-0-10	Locales comerciales de 2,001 metros cuadrados en adelante, por cada 500 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.10	\$ 36.50
1-P	EN DISCOTECAS, RESTAURANTES, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CASINOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-P-1	En área hasta 50 metros cuadrados	0.05	\$ 18.25
1-P-2	De 51 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados	0.20	\$ 73.00
1-P-3	De 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados	0.30	\$ 109.50
1-P-4	De 1,001 metros cuadrados hasta 2,000 metros cuadrados	0.40	\$ 146.00
1-P-5	De 2,001 metros cuadrados en adelante, por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.01	\$ 3.65
1-Q	TALLERES AUTOMOTRICES, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, CARPINTERÍAS, VENTA DE REPUESTOS, CHATARRERAS, OTROS AFINES:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-Q-1	Hasta 50 metros cuadrados de instalaciones utilizadas para tal fin	0.05	\$ 18.25
1-Q-2	De 51 metros cuadrados a 500 metros cuadrados de instalaciones utilizadas para tal fin	0.10	\$ 36.50
1-Q-3	De 501 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados de instalaciones utilizadas para tal fin	0.20	\$ 73.00
1-Q-4	De 1,001 metros cuadrados hasta 2,000 metros cuadrados de instalaciones utilizadas para tal fin	0.25	\$ 91.25

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
1-Q-5	De 2,001 metros cuadrados, por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.01	\$ 3.65
1-R	INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN INMUEBLES (REMODELACION, AMPLIACION O CONSTRUCCION):		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
1-R-1	Hasta 300 metros cuadrados de construcción	0.15	\$ 54.75
1-R-2	301 metros cuadrados hasta 1,000 metros cuadrados de área construida	0.30	\$ 109.50
1-R-3	1,001 metros cuadrados hasta 5,000 metros cuadrados de área construida	0.40	\$ 146.00
1-R-4	Desde 5,001 metros cuadrados en adelante, por cada 25 metros cuadrados o fracción adicionales	0.01	\$ 3.65
2)	OTROS SERVICIOS		
2-A	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, SIN INCLUIR EL EQUIPO UTILIZADO, SALVO LAS EXENCIONES SEÑALADAS:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
2-A-1	Prevención, control de incendios (conatos), uso y manejo de extintores.	0.40	\$ 146.00
2-A-2	Incidentes con materiales peligrosos. Nivel I	0.40	\$ 146.00
2-A-3	Incidentes con materiales peligrosos. Nivel II	1.20	\$ 438.00
2-A-4	Primeros Auxilios. Nivel básico	0.40	\$ 146.00
2-A-5	Primeros Auxilios. Nivel Intermedio	0.80	\$ 292.00
2-A-6	Trabajo/Rescate en espacios confinados. Nivel I	0.40	\$ 146.00
2-A-7	Trabajo/Rescate en espacios confinados. Nivel II	1.20	\$ 438.00
2-A-8	Trabajo y Rescate en altura. Nivel I	1.30	\$ 474.50
2-A-9	Trabajo y Rescate en altura. Nivel II	2.30	\$ 839.50
2-A-A	ASESORIA Y SUPERVISION DE SIMULACROS		
2-AA-1	Hasta 50 personas participantes en el simulacro	0.20	\$ 73.00
2-AA-2	De 51 a 100 participantes en el simulacro	0.30	\$ 109.50
2-AA-3	De 101 a 300 participantes en el simulacro	0.40	\$ 146.00
2-AA-4	Desde 301 a 500 participantes en el simulacro	0.50	\$ 182.50
2-AA-5	Más de 500 personas participantes en el simulacro	0.60	\$ 219.00
2-AA-6	Capacitación en el uso de mangueras contra incendios y red de distribución de agua	0.80	\$ 292.00
2-B	SERVICIOS DE CAPACITACION PARA CERTIFICAR A EMPRESAS CAPACITADORAS:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
2-BA	Prevención, control de incendios (Conatos), uso y manejo de extintores		
2-BA-1	Por persona a certificar. No incluye equipo a utilizar en capacitación	1.20	\$ 438.00
2-BA-2	Por persona a certificar. Incluye equipo a utilizar en capacitación	1.40	\$ 511.00
2-BA-3	Incidentes con materiales peligrosos. Nivel I (por persona a certificar)	1.00	\$ 365.00
2-BB	Incidentes con materiales peligrosos. Nivel II		

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
2-BB-1	Por persona a certificar. No incluye equipo a utilizar en capacitación	1.20	\$ 438.00
2-BB-2	Por persona a certificar. Incluye equipo a utilizar en capacitación	1.65	\$ 602.25
2-BC	Capacitación en uso de mangueras contra incendios y red de distribución de agua		
2-BC-1	Por persona a certificar. No incluye equipo a utilizar en capacitación	1.20	\$ 438.00
2-BC-2	Por persona a certificar. Incluye equipo a utilizar en capacitación	1.40	\$ 511.00
2-C	SERVICIOS DE ASESORIA Y ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA:		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
2-C-1	Asesoría en formación de brigadas de evacuación	0.20	\$ 73.00
2-CA	Elaboración de Plan de Emergencia (costo por plan):		
2-CA-1	Micro y pequeña empresa	0.50	\$ 182.50
2-CA-2	Mediana empresa	3.20	\$ 1,168.00
2-CA-3	Gran empresa	7.70	\$ 2,810.50
2-CB	Revisión y aprobación de Planes de Emergencia:		
2-CB-1	Micro y pequeña empresa	0.35	\$ 127.75
2-CB-2	Mediana empresa	0.70	\$ 255.50
2-CB-3	Gran empresa	2.90	\$ 1,058.50
2-D	SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
2-DA	Asistencia con una unidad de extinción de incendios o ambulancia y su tripulación en simulacros		
2-DA-1	Por cada bloque de 2 horas	0.60	\$ 219.00
2-DB	Seguridad con motobomba o ambulancia o equipo especializado, y tripulación		
2-DB-1	Por cada bloque de 4 horas	1.40	\$ 511.00
2-E	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN		
	SERVICIO	Factor de la Tasa	TOTAL A PAGAR
2-E-1	Certificación por incendio u otro tipo de emergencia atendida por bomberos	0.02	\$ 7.30
2-EA	Certificación de la aprobación por bomberos de planos de proyectos de construcción		
2-EA-1	Tarifa por plano	0.20	\$ 73.00
2-EA-2	Certificaciones o constancias no incluidas en los servicios anteriores o solicitadas adicionalmente por el usuario (tarifa por certificación o constancia)	0.01	\$ 3.65
2-F	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS		
2-F-1	Por vehículo y/o unidad de transporte	0.20	\$ 73.00
2-FA	En inmueble, incluyendo sus instalaciones y bienes, por área afectada:		
2-FA-1	Hasta 500 metros cuadrados	0.30	\$ 109.50
2-FA-2	De 501 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados	0.40	\$ 146.00
2-FA-3	De 1,001 metros cuadrados a 1,500 metros cuadrados	0.80	\$ 292.00

	ACTIVIDAD	Decreto 527 SAL.MIN \$365	TOTAL A PAGAR
2-FA-4	De 1,501 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados adicionales, hasta un máximo de 10 salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios	0.05	\$ 18.25
	LIMITE DE COBRO		
Art. 3	TOPE DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (Excepto Refinerías)	10.00	\$ 3,650.00
	VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES		
Art. 4	El Cuerpo de Bomberos de El Salvador,, extenderá una certificación por cada lugar inspeccionado cuando se haya cumplido las medidas de seguridad en los riesgos encontrados.		
	La Certificación de inspección emitida por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador tendrá vigencia de una año a partir de su emisión y será obligación de las personas naturales o jurídicas obligadas por este decreto a solicitar su renovación anualmente.		
4-AT-1	Art. 4. En caso de no efectuarse el trámite de renovación de Certificación, con treinta días de antelación a su vencimiento, se deberá cancelar un recargo por extemporaneidad de \$10.00 dólares de los Estados Unidos de América por cada mes atrasado o fracción. ESTOS PRECIOS ESTARÁN VIGENTES MIENTRAS EL SALARIO MÍNIMO DE \$365.00 NO SUFRA NINGUNA MODIFICACIÓN.		

MFok